

El Sistema de Abastecimiento

Fue instituido mediante Decreto Ley N° 22056 del 29 de diciembre de 1977 y se define como el conjunto de principios, procesos técnicos de catalogación, programación, adquisición, almacenamiento y seguridad, distribución, registro y control, mantenimiento, recuperación de bienes y disposición final. Tiene las funciones de asegurar la unidad, racionalidad, eficiencia y eficacia de los procesos de abastecimiento de bienes y servicios no personales en la administración pública.

Marco normativo

Normas Generales del Sistema de Abastecimiento aprobado mediante Resolución Jefatural N°118-80-INAP/DNA y que fueron suprimidas en su mayoría por la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Ley N°26850 y su Reglamento.

Decreto Legislativo N°1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado publicado el 04 de junio del 2008 y que ha entrado en vigencia el 01 de febrero del 2009 a partir de la aprobación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°184-2008-EF y modificado parcialmente mediante Decreto Supremo N°021-2009-EF el 31 de enero del 2009.

LEY N° 29873, que modifica el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado.

D.S N° 198-2012-EF, que modifica al D.S N° 184-2008-EF, aplicado desde el 24-09-12.

Alcance

Contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras que regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos.

Entidades públicas

- El Gobierno Nacional, sus dependencias y reparticiones.
- Los Gobiernos Regionales, sus dependencias y reparticiones.
- Los Gobiernos Locales, sus dependencias y reparticiones.
- Los organismos constitucionales autónomos.
- Las universidades.
- Las empresas del Estado, programas y proyectos y otras entidades del Estado.

Aplicación

Se aplica a las contrataciones que deben realizar las Entidades para proveerse de bienes, servicios u obras, asumiendo el pago del precio o de la retribución correspondiente con fondos públicos y demás obligaciones derivadas de la calidad de contratante.



Órganos que participan en las contrataciones

Cada entidad establecerá en su Reglamento de Organización y Funciones ROF u otros instrumentos de organización, el órgano u órganos responsables de: **programar, preparar, ejecutar y supervisar los procesos de contratación** hasta su culminación, debiendo señalarse las actividades que competen a cada funcionario, con la finalidad de establecer las responsabilidades que les son inherentes.

Expediente de contratación

La entidad llevará un Expediente de Contratación que contendrá todas las actuaciones del proceso de contratación, desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato, debiendo incluir las ofertas no ganadoras. El expediente quedará bajo custodia del órgano encargado de las contrataciones, conforme se establezca en el reglamento.

Este expediente debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el **estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste** de ser el caso.



Plan Anual de Contrataciones

Cada entidad elaborará su Plan Anual de Contrataciones, el cual deberá prever todas las contrataciones de bienes, servicios y obras que se requerirán durante el año fiscal, con independencia del régimen que las regule o su fuente de financiamiento, así como los montos estimados y tipos de procesos de selección previstos. Los montos estimados a ser ejecutados durante el año fiscal correspondiente deberán estar comprendidos en el Presupuesto Institucional. El Plan Anual de Contrataciones será aprobado por el titular de entidad y deberá ser publicado en el **SISTEMA ELECTRONICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (SEACE)**.

Se aprueba por el titular de la entidad dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional y publicado por cada entidad en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobado, incluye el dispositivo de aprobación.

Registro Nacional de Proveedores (art. 9º D. Leg. 1017)

Para ser participante, postor y/o contratista se requiere estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) y no estar impedido, sancionado ni inhabilitado para contratar con el Estado.

- Registro de proveedores de bienes.
- Registro de proveedores de servicios.
- Registro de consultores de obras.
- Registro de ejecutores de obras.
- Registro de inhabilitados para Contratar con el Estado.

Los proveedores accederán a los registros de bienes, de servicios, de consultores de obras y de ejecución de obras, de acuerdo a lo establecido en el reglamento y cumpliendo con los requisitos, tasas, criterios y escalas establecidas en el TUPA del OSCE.

La inscripción en los registros tendrá validez de un (1) año a partir de su aprobación, pudiendo el interesado iniciar el procedimiento de renovación dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a su vencimiento. Los proveedores serán responsables de la validez de su registro, que se encuentre vigente durante su participación.

PROCESOS DE SELECCIÓN

1. Licitación	Se convoca para la contratación de bienes y obras, dentro de los
2. Concurso	Se convoca para la contratación de servicios, dentro de los márgenes
3. Adjudicación Directa	Se convoca para las contratación de bienes, servicios y ejecución de obras, conforme a los márgenes establecidos por las normas presupuestarias. Puede ser pública o selectiva. Adjudicación Directa Pública. Se convoca cuando el monto de la contratación es mayor al 50% del límite máximo establecido para la Adjudicación Directa en las normas presupuestarias. Caso contrario se convoca a Adjudicación Directa Selectiva.
4. Adjudicación Menor Cuantía	Se convoca: a) Contratación de bienes, servicios y obras, cuyos montos sean inferiores a la décima parte del límite mínimo establecido por las normas presupuestarias para las licitaciones pública o concursos públicos, según corresponda.

Fuente: Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado

**TOPES (*) PARA CADA PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS RÉGIMEN GENERAL
AÑO FISCAL 2014 NUEVOS SOLES**

PROCESO DE SELECCION	BIENES	SERVICIO	OBRAS
LICITACIÓN PÚBLICA	$\geq 400,000$		$\geq 1'800,000$
CONCURSO PÚBLICO		$\geq 400,000$	
ADJUDICACIÓN DIRECTA	PÚBLICA < 400,000 > 200,000	< 400,000 > 200,000	< 1'800,000 > 900,000
	SELECTIVA < = 200,000 > = 40,000	< = 200,000 > = 40,000	< = 900,000 > = 180,000
MENOR CUANTÍA	< 40,000 > 11,400	< 40,000 > 11,400	< 180,000 > 11,400

Fuente: COMPRASESTATALES: www.cromprasestatales.org.

Estos procesos podrán realizarse de manera corporativa o sujeto a las modalidades de selección de Subasta Inversa o Convenio Marco, de acuerdo a lo que defina el Reglamento. El Reglamento, determina las características, requisitos, procedimientos, metodologías, modalidades, plazos, excepciones y sistemas aplicables a cada proceso de selección.

CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES LEY Nº 29873

Artículo 28º

El cronograma a que se refiere el literal f) del artículo 26º de la presente ley debe establecer plazos para la presentación y **absolución** de consultas y observaciones al contenido de las Bases.

A través de las consultas, se formulan pedidos de aclaración a las disposiciones de las Bases y mediante las observaciones se cuestionan las mismas en lo relativo al incumplimiento de las condiciones mínimas o de cualquier disposición en materia de contrataciones del Estado u otras normas complementarias o conexas que tengan relación con el proceso de selección.

Las respuestas a las consultas y observaciones deben ser fundamentadas y sustentadas y se comunicarán, de manera oportuna y simultánea, a todos los participantes a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), considerándose como parte integrante de las Bases.

Los participantes pueden solicitar que las Bases y los actuados del proceso sean elevados **para pronunciamiento del** Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), siempre que **se cumpla con los supuestos de elevación establecidos en el reglamento.**

EXONERACIONES

Existen supuestos que justifican que una entidad del Estado se exonere del desarrollo de un proceso de selección para adquirir o contratar bienes, servicios y/u obras. Sobre el particular, la normativa vigente establece las siguientes causales para la procedencia de una exoneración: a) Contratación entre entidades, b) situación de emergencia, c) situación de desabastecimiento d) carácter secreto, secreto militar o por razones de orden interno, e) proveedor único de bienes y servicios que no admiten sustitutos y, f) servicios personalísimos.

Portal Electrónico
GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

www.regioncajamarca.gob.pe

**BOLETÍN SISTEMA
DE RACIONALIZACIÓN**

Edición:

Sub Gerencia de Desarrollo Institucional

email: dinstitucional@regioncajamarca.gob.pe

**GERENCIA REGIONAL DE
PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL**

CAJAMARCA - PERÚ